



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de MARZO de 1993.-

VISTO el expediente S-1407/89, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social s/necesidad de prórroga para dictar sentencia", y CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución n°229 de fecha 17 de marzo de 1992 -ampliatoria de las Nros. 650/89, 740/90 y 522/91- esta Corte concedió a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes sometidos a su decisión (ver fs. 28, 35, 41 y 44).

2º) Que por los fundamentos vertidos en el oficio de fs. 63, el señor Presidente de ese tribunal de grado superior solicita la ampliación de la prórroga otorgada.

3º) Que, teniendo en cuenta las particularidades del caso, corresponde acceder al requerimiento, en ejercicio de las facultades conferidas a la Corte Suprema por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una ampliación de 180 días con relación a la prórroga otorgada por resolución n°229/92, en los plazos para dictar sentencia en los expedientes que se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ricardo Levens (1)
RICARDO LEVENS (1)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Maria Victoria Martínez
MARIANA VICTORIA MARTÍNEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio César Belluscio
JULIO CÉSAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antonio Coggiano
ANTONIO COGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné O'Connor
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION